



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

DIPUTADO DEL COMÚN

NOMBRAMIENTOS/DESIGNACIONES

9L/AGND-0006 Diputado del Común: procedimiento para la elección.

Página 1

DIPUTADO DEL COMÚN

NOMBRAMIENTO/DESIGNACIÓN

9L/AGND-0006 *Diputado del Común: procedimiento para la elección.*

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 30 de abril de 2018, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

NOMBRAMIENTOS/DESIGNACIONES

2.3.- Diputado del Común: procedimiento para la elección.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 197 del Reglamento del Parlamento, de acuerdo con la Junta de Portavoces en reunión celebrada el día 30 de abril de 2018, se acuerda fijar el siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL DIPUTADO DEL COMÚN:

Primero.- Cada grupo parlamentario podrá proponer, hasta las 10:00 horas del día 7 de mayo de 2018, un candidato que reúna los requisitos exigidos en el artículo 3 de la *Ley 7/2001, de 31 de julio, del Diputado del Común*, mediante escrito dirigido a la Mesa del Parlamento, al que se acompañará el *curriculum vitae* de la persona propuesta, así como el documento en que conste la aceptación de la misma, la declaración de no hallarse incurso en causa de inelegibilidad, y la de reunir los requisitos legalmente establecidos.

Segundo.- Presentadas las candidaturas, la Mesa de la Cámara verificará la concurrencia de los requisitos exigidos a los candidatos, y se pronunciará sobre la admisibilidad de las propuestas, remitiendo a la Comisión de Gobernación, Justicia, Igualdad y Diversidad las admitidas a trámite.

Tercero.- La Comisión de Gobernación, Justicia, Igualdad y Diversidad verificará la idoneidad de los candidatos, a cuyo efecto recabará la comparecencia de las personas propuestas, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 197 del Reglamento. El examen se ceñirá exclusivamente a la trayectoria profesional del candidato y a su currículum, así como a la idoneidad para el ejercicio del cargo.

Cuarto.- La designación del candidato o candidatos a proponer al Pleno se llevará a cabo en sesión de la Comisión de Gobernación, Justicia, Igualdad y Diversidad, quedando formada la propuesta con el candidato o los candidatos que hubiesen obtenido mayoría de votos afirmativos.

Quinto.- El Pleno procederá a la votación de las candidaturas mediante papeletas pudiendo votar cada diputado a un solo candidato, designándose a quien obtenga, al menos, tres quintas partes de los votos de los miembros del Parlamento.

Si en la primera votación no resultase elegido ningún candidato, se efectuará una nueva votación en distinta sesión plenaria. En este supuesto, si existiesen más de dos candidaturas, la votación se ceñirá a las dos que obtuvieron mayor número de votos en aquella.

Sexto.- El Diputado del Común nombrado someterá a la conformidad de la Comisión de Gobernación, Justicia, Igualdad y Diversidad el nombramiento y separación de sus adjuntos.

Las personas propuestas para su nombramiento como adjuntos del Diputado del Común comparecerán ante la comisión para su examen. Se entenderá otorgada la conformidad de la Comisión de Gobernación, Justicia, Igualdad y Diversidad respecto a las propuestas del Diputado del Común que obtengan la mayoría de votos afirmativos de sus miembros.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 30 de abril de 2018.- PD, EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.



Parlamento de Canarias